**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

# **CLAUSULA DE DAÑOS ELECTRICOS**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2156**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

Esta póliza se extiende a cubrir pérdidas o daños causados directamente por daños eléctricos y/o perturbaciones eléctricas en equipos o dispositivos eléctricos y/o electromecánicos asegurados, pero excluyendo particularmente a los equipos electrónicos, causados por fenómenos eléctricos anormales, súbitos, imprevistos y accidentales, producidos en el exterior de los bienes dañados, pero excluyendo todas aquellas pérdidas o daños que sean consecuencia de, provocadas por u originadas en, causas internas.

La expresión “daños eléctricos y/o perturbaciones eléctricas” deberá ser interpretada como una falla o rotura eléctrica accidental, imprevista y súbita, en aquellos equipos y/o dispositivos, que resultaren afectados total o parcialmente por arcos voltaicos y/o cortocircuitos y/u otros fenómenos eléctricos, causados por hechos imprevisibles, accidentales y que hagan necesario, reparaciones y/o reemplazos, de piezas y/o partes y/o componentes.

Esta extensión de cobertura amparará los daños materiales o pérdidas causados directamente por perturbaciones de cualquier naturaleza en la energía eléctrica provista por la distribuidora, entre las que pueden considerarse los cortocircuitos, las variaciones de tensión y la distorsión paliarmónica.

Cabe señalar que esta póliza se extiende a amparar daños indirectos provocados por caída de rayos y/o descargas atmosféricas siempre que las mismas hayan acontecido en terrenos o áreas circundantes y/o aledañas y siempre que no pueda considerase que el rayo y/o descarga atmosférica haya ocurrido en las propias inmediaciones.

Esta extensión no cubrirá aquellos daños y/o perturbaciones eléctricas mientras que los equipos o dispositivos eléctricos y/o electromecánicos, estén sometidos a ensayos, de recepción o de mantenimiento, de cualquier naturaleza, entre los cuales pueden considerarse las pruebas de aislamiento, las pruebas de impulso y/o de sobretensión y/o cualquier proceso de secado eléctrico interno.

Asimismo, quedan excluidos aquellos daños y/o perturbaciones eléctricas a consecuencia de heladas y/o congelamiento tanto en el interior como en el exterior del bien asegurado instalado en cualquier sitio dentro de la propiedad asegurada.

Resultará expresamente excluido de la presente aquellos daños o pérdidas materiales causados por: el desgaste paulatino y/o deterioro gradual, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal; vicio propio; erosión; oxidación; corrosión; herrumbre; incrustaciones; sobrecargas de origen no eléctrico, esporádicas o no; utilización de las instalaciones o equipos en trabajos para los que no fueran construidos, instalados o diseñados. Se excluye también, los perjuicios por la paralización o deficiencias en el funcionamiento y/o pérdidas y/o daños causados por o que sean consecuencia de, errores por los cuales fueran responsables contractualmente o no, el fabricante y/o vendedor del bien asegurado. Asimismo, no se ampararán paralizaciones o deficiencias en el funcionamiento de la instalación a consecuencia de errores de montaje o de errores de diseño.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**